



Conozcamos la Constitución de la República de El Salvador

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Artículo 49**

Se establece la jurisdicción especial de trabajo. Los procedimientos en materia laboral serán regulados de tal forma que permitan la rápida solución de los conflictos. El Estado tiene la obligación de promover la conciliación y el arbitraje, de manera que constituyan medios efectivos para la solución pacífica de los conflictos de trabajo. Podrán establecerse juntas administrativas especiales de conciliación y arbitraje, para la solución de conflictos colectivos de carácter económico o de intereses.

#ConozcamosLaConstituciónSv #EducaciónJudicialPopular



**CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA**